

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 23 de septiembre

Núm. 110

S
U
M
A
R
I
O

| | <u>PAG.</u> |
|--|-------------|
| I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | |
| MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD | |
| Tasa de la Junta de Explotación del Alto Duero..... | 2086 |
| Aprovechamiento de aguas públicas..... | 2088 |
| MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHE | |
| Aprovechamiento de aguas públicas..... | 2089 |
| II. ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| AYUNTAMIENTOS | |
| SORIA | |
| Anulación de publicación | 2090 |
| Impuesto sobre el incremento de valor | 2090 |
| CASTILLEJO DE ROBLEDO | |
| Tasa de agua y basura | 2090 |
| Contratación arrendamiento de vivienda..... | 2090 |
| MAGAÑA | |
| Obra 140 PD 2022..... | 2094 |
| PORTILLO DE SORIA | |
| Expediente crédito extraordinario | 2094 |
| III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA | |
| JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA | |
| Expte.: IE/AT/46-2020 | 2095 |
| Expte.: IE/FV/7-2019..... | 2097 |

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

TARIFAS de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero-año 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Alto Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C01 - Campillo de Buitrago

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Regadíos | 7,93 €/Ha. |
| Abastecimientos | 42,90 €/litro/seg. |
| Usos Industriales | 0,79 €/CV. |
| Otros usos Industriales | 42,90 €/litro/seg. |
| Industrias con Refrigeración | 1,98 €/litro/seg. |
| Piscifactorías | 1,19 €/litro/seg. |
| Molinos | 0,08 €/litro/seg. |

Términos municipales afectados: Buitrago, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, Renieblas, Tardesillas, Velilla de la Sierra.

12C02 - Canal de Almazán

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Regadíos | 0,34 €/Ha. |
| Abastecimientos | 1,84 €/litro/seg. |
| Usos Industriales | 0,03 €/CV. |
| Otros usos Industriales | 1,84 €/litro/seg. |
| Industrias con Refrigeración | 0,09 €/litro/seg. |
| Piscifactorías | 0,05 €/litro/seg. |
| Molinos | 0,00 €/litro/seg. |

Zonas especiales: Tramo Hidroeléctrico Canal de Almazán:

Tarifa a aplicar: -14.413,97 € (a devolver).

Términos municipales afectados: Almazán, Barca, Coscurita, Frechilla de Almazán, Matamala de Almazán, Rebollo de Duero, Velamazán, Viana de Duero.

12C04 - Canal de Ines

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Regadíos | 1,95 €/Ha. |
| Abastecimientos | 10,55 €/litro/seg. |
| Usos Industriales | 0,20 €/CV. |
| Otros usos Industriales | 10,55 €/litro/seg. |
| Industrias con Refrigeración | 0,49 €/litro/seg. |

BOPSO-110-23092022



Piscifactorías0,29 €/litro/seg.

Molinos0,02 €/litro/seg.

Términos municipales afectados: Langa de Duero, San Esteban de Gormaz.

12C05 - Canal de Zuzones

Regadíos- 0,87 €/Ha.

Abastecimientos-4,71 €/litro/seg.

Usos Industriales-0,09 €/CV.

Otros usos Industriales-4,71 €/litro/seg.

Industrias con Refrigeración-0,22 €/litro/seg.

Piscifactorías-0,13 €/litro/seg.

Molinos-0,01 €/litro/seg.

Términos municipales afectados: Langa de Duero.

CONDICIONES DE APLICACIÓN:

- 1.- Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.
- 2.- A estos valores se sumará el valor del Canon correspondiente al Tramo de Río al que está asignado dicho canal.
- 3.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.
- 4.- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.
- 5.- Las propuestas de estas Tarifas de Utilización del Agua han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 27 de julio de 2022.
- 6.- Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta la resolución de Presidencia de fecha 23 de junio de 2022 “Instrucciones para el cálculo de los Cánones de Regulación y de las Tarifas de Utilización del Agua exigibles por el beneficio o utilización de obras en cuya financiación ha participado el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en aplicación de los criterios derivados de la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de junio de 2012”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 12 de septiembre de 2022.– El Director Técnico, Alejandro Barriuso Mediavilla.1774



*ANUNCIO información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.
Expediente ED/TR3/0222/2022.*

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, Tomo 89, Hoja 5, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas de la unidad hidrogeológica 02.15 Cubeta de Almazán, con destino a riego:

Expediente CP-20563-SO

Número: 18505

Clase de aprovechamiento: Riego.

Titular: D. Jaime Blasco Pérez (72****09E).

Término municipal y provincia de la toma: Parcela 211, polígono 2, paraje El Vadillo, término municipal de Borjabad (Soria).

Caudal máximo (l/s): 22,24.

Caudal medio equivalente (l/s): 16,08.

Volumen máximo anual (m³): 160.800.

Superficie regable (ha): 26,769.

Título del derecho: Concesión de fecha 8 de julio de 2002. Confederación Hidrográfica del Duero.

Observaciones: Sondeo con destino a riego de las parcelas 211-b, 215, 216-a y b y 224, polígono 501 (26,80 has.). Expediente CP-20563-SO. Por Resolución de Cancelación de Inscripción de fecha 23/05/2019. Confederación H. del Duero, O.A., se anula la inscripción que figura en el Registro de Aguas Sección B, tomo 95, Hoja 88, nº20466 con referencia IP- 20466-SO y se declara que para el riego de la finca del paraje El Vadillo del t.m. Borjabad (Soria) queda como único aprovechamiento válido a todos los efectos, el correspondiente al inscrito en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo nº 89, Hoja 5, nº18505 relativo a la concesión de aguas subterráneas, con destino a riego de 26,769 ha en las parcelas 211-b, 2015, 216-a y 224 del polígono 501 (actualmente en catastro 10211, 215, 20216 y 224 del polígono 1) de Borjabad (Soria), correspondiente al expediente CP-20563-SO.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe 5 de agosto de 2022, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: la falta de explotación del aprovechamiento durante un periodo superior a tres años.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 5 de agosto de 2022, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).



4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED/TR3/0222/2022-, bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Valladolid, 13 de septiembre de 2022.- La Jefa del Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana Isabel Guardo Pérez. 1778

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO

REF.: 2021-A-56

M^a Montserrat Sarmiento Monge ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: M^a Montserrat Sarmiento Monge.

Cauce: Río Jalón.

Municipio de la toma: Arcos de Jalón (Soria).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,002 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 3 l/s.

Destino: Regadío.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del río Jalón en la localidad de Arcos de Jalón, paraje Veguilla de Arriba, en coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 560.316, Y: 4.562.766, mediante una motobomba de caudal máximo 3 l/s que impulsa el agua hasta los depósitos de regulación del aprovechamiento de 3 m³ de capacidad total, desde donde se distribuye al riego de árboles frutales en la parcela 5173 del polígono 18 del término de Arcos de Jalón (Soria), con una superficie de riego de 214 m². Se solicita un volumen anual de 13,5 m³ durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto, la solicitud y la documentación técnica del expediente, estarán de manifiesto en el Servicio de Información Pública, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta, 24- 28, en horas hábiles de oficina (de 9 h a 14 h). Para acudir presencialmente será necesario pedir cita previa en el 976711000 o en el correo informacionciudadana@chebro.es

Asimismo, y durante ese plazo los documentos citados podrán ser visualizados en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>.



Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 1777

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Se solicita la anulación de la publicación del registro 15820/2022 por error material.

Soria, 15 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1801

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 15 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1802

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por acuerdo de pleno de 8 de septiembre 2022, el Padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua, del segundo semestre de 2022, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 10 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1798

De conformidad con el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo de fecha 8 de septiembre de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación de arrendamiento de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-B, Vivienda B, vivienda de alquiler social por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Así mismo, se anuncia licitación, que se podrán presentar propuestas, en un plazo de 15 días hábiles, conforme a los siguientes datos:



1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Alquiler de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-B, Vivienda B, vivienda de alquiler social.

- c) Plazo de concesión: 1 año prorrogable.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Abierto, con exclusiones.
- b) Tipo: Administrativo.

c) Forma: Varios criterios de selección, Vivienda de alquiler social. Está condicionado su alquiler con el convenio suscrito con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, siendo un alquiler social, dando prioridad a colectivos de especial protección y con límites en el cobro de la renta que no podrá superar en ningún caso una tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria.

4. *Importe:* 2.280,00 euros anuales.

5. *Exclusiones previas:* Son motivos de exclusión previa, cualquiera de los que se enuncian a continuación de forma sucinta, constan desarrollados en el Pliego de Licitación:

- 5.1. Se excluyen los que no tengan solicitud de todos sus miembros de la unidad familiar para ser inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Pública de Castilla y León.
- 5.2. Se excluyen los que tienen unos ingresos familiares que excedan de 6,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM),
- 5.3 Se excluyen los que tienen algún miembro de la unidad familiar con del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.
- 5.4. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada.
- 5.5. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores.
- 5.6. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.
- 5.7. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que haya ocupado una vivienda protegida o de cualquier otra sin título suficiente para ello.
- 5.8. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que haya incurrido en falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo, en un procedimiento de selección para acceder a una vivienda.
- 5.9. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que no vaya a usar la vivienda objeto de licitación como domicilio habitual y permanente.

BOPSO-110-23092022



La vivienda objeto de licitación, se deberá destinar como vivienda habitual y permanente suscribiendo al menos un contrato como mínimo de un año de duración usando la misma más de 275 días por la unidad familiar.

El uso debe ser real, es decir que más de la mitad de la unidad familiar pernoctará más de 275 días en la vivienda contabilizando día a día.

La vivienda tampoco deberá estar desocupada más de 90 días al año ni seguidos ni en cómputo anual.

Con todo deberán empadronarse los miembros de la unidad familiar a computar y a valorar en el municipio de Castillejo de Robledo.

En el caso que no pueden empadronarse en el municipio, se les considerará como que no cumplen con los requisitos anteriores y no entrarán en el cómputo de puntos ni tendrán acceso a la vivienda.

Para ello será necesario justificarlo de las siguientes formas:

5.9. 1. Justificar una vinculación laboral a menos de cincuenta kilómetros de Castillejo de Robledo, aportando la siguiente documentación. Esto al menos, de un miembro de la unidad familiar.

Opciones:

1. Contrato de Trabajo con centro de trabajo a menos de 50 kilómetros de Castillejo de Robledo.
 2. Alta de autónomo, con facturación o demostrando actividad a menos de 50 kilómetros de Castillejo de Robledo.
 3. Actividad agricultura, ganadera a menos de 50 km de Castillejo de Robledo.
 4. Otros. Que no acrediten una actividad económica generadora de actividad e ingresos, a menos de 50 km de Castillejo de Robledo.
 5. Teletrabajo. Deberá justificar esta circunstancia y que es factible realizarlo en Castillejo de Robledo.
- 5.10. Se excluirá de la contratación al que no aportación de justificante de fianza provisional de 330,00 Euros, ingresados en la cuenta de este Ayuntamiento.
- 5.11. Se excluirá de la contratación al que no esté al corriente de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con este Ayuntamiento, y o que este incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración pública de acuerdo al Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación de contratación.
- 5.12. Se excluirán de la contratación, la unidad familiar o licitador que no tenga la solvencia económica financiera suficiente para hacer frente al pago de la cuota de licitación y pago de gastos de consumo haciendo una estimación de un mínimo vital que en su conjunto represente 9.500,00 € anuales.
- 5.13. El mero hecho de la presentación de licitación, implica la aceptación sin reservas de la totalidad del contenido del pliego, la no aceptación del mismo, en cualquier parte de su contenido implica la exclusión automática del licitador o licitadores.

6. *Criterios de selección:*



6.1. Prioridad a los “Colectivos de especial protección”, que vienen definidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

- Dado que no se ha establecido en el citado artículo o en ley que la desarrolle una preferencia sobre los diferentes colectivos enunciados, se establece que se priorizará cualquier oferta en la que exista un miembro de la unidad familiar dentro de este colectivo, frente a la unidad familiar que no lo tenga.
- En el caso, que existan varias ofertas que aleguen y justifiquen la pertenencia de varios de sus miembros en los diferentes colectivos, se establece un punto por circunstancia. Cada miembro podrá sumar más de un punto si pertenece a la vez, a los diferentes colectivos. Se realizará suma de todos los puntos por cada miembro de la unidad familiar. Cada circunstancia deberá ser alegada y justificada en la oferta-solicitud.
- La interpretación y suma de las diferentes circunstancias será de interpretación de este Ayuntamiento, podrá solicitar informe a técnicos u a otras administraciones, pero su decisión final será inapelable.

En caso de empate se procederá entre los empatados al sorteo entre esas ofertas.

Si no existen ofertas con miembros de la unidad familiar entre los colectivos establecidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, se establece la siguiente puntuación:

6.2. Por cada miembro de la unidad familiar con un máximo de cuatro, un punto por miembro.

La vivienda no puede acoger a más de dos adultos y dos menores.

6.3. Si uno de los miembros está empadronado en el municipio, y pasa a independizarse y forma una familia se establece un punto por cada miembro de pareja con un máximo de dos puntos. También sumara un punto si es unidad de carácter individual. Esta puntuación no es incompatible con la puntuación que recibirían del apartado anterior.

6.4. Un punto por cada menor que tenga intención de residir en la vivienda este en edad escolar, en edad desde los tres a los dieciocho años, edad de cursar la educación obligatoria, y acudan a los centros formativos, colegios o institutos que le correspondan por residir en Castillejo de Robledo. Tampoco será incompatible con el resto de puntuación.

6.5. Un punto, con un máximo de un punto, por tener al menos un familiar empadronado en Castillejo de Robledo alguno de los miembros de la unidad familiar que presenten la oferta-solicitud. Se debe determinar el nombre y DNI del familiar.

6.6. Un punto, con un máximo de un punto, por ser la mejor oferta económica dentro de los límites de no suponer más de un tercio de los ingresos anuales de la unidad familiar.

7. *Garantías exigidas:*

Provisional: 330,00 euros.

Definitiva: 500,00 euros.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 hábiles desde su publicación.

b) Lugar de información, presentación y obtención de documentación: Dependencias del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (Soria).



Contacto previo, teléfonos 975 355029, 686 437775.

Castillejo de Robledo, 9 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1799

MAGAÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de septiembre de 2022 se aprobó el proyecto de la obra 140 PD 2022.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 14 de septiembre de 2022 se adjudicó el contrato de obras 140 pd 2022, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. Obra 140 PD 2022.

3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 43.972,24 € IVA incluido.

5. *Adjudicación.*

a) Contratista. Epifanio Montes Construcciones y Contratas S.L.

b) Importe o canon de adjudicación. Importe 43.972,24 € IVA incluido.

Magaña, 14 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 1786

PORTILLO DE SORIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://portillodesoria.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portillo de Soria, 5 de septiembre de 2022.– El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya. 1784

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de fecha 4 de agosto de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio Y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de instalación de sección telemandado S47159 en apoyo nº 52 existente en L.A.M.T. 15 KV “Gomara” (L00671-001) (P27KY), en el término municipal de Almazán (Soria). Titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/46-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10 de julio de 2020 se recibió por parte de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para el proyecto mencionado en el asunto.

Con fecha 19 de octubre de 2020 este Servicio Territorial solicita documentación complementaria sobre si es necesario someter o no el expediente a trámite de información pública.

Con fecha 12 de noviembre de 2020 este Servicio Territorial solicita documentación complementaria y proyecto visado.

El 13 de junio de 2022, el promotor aporta proyecto visado y manifiesta que las instalaciones proyectadas no producen afecciones a bienes o servicios de organismos, administraciones, empresas de servicio público ni propietarios particulares.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 4 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

BOPSO-110-23092022



Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Edistribucion Redes Digitales, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de junio de 2020 firmado por el Ingeniero Carlos Sánchez-Fortún Pelegrín y Visado nº VIZA203441 de fecha 26/06/2020, cuyas principales características son las siguientes:

- Instalación de Seccionamiento en carga telemandado nº S47159 en apoyo nº 52 de la línea aérea 15kV "GOMARA" (L00671-001) (P27KY) con interruptor-seccionador de corte en SF6. Protección de sobretensiones de origen atmosférico mediante pararrayos autoválvulas y cuadro de control. Antena para recepción de señal y sistema de puesta a tierra. Coord. UTM: 541794, 4598238. En parcela 5002 pol. 14 del T.M. de Almazán (Soria).

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

BOPSO-110-23092022



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 14 de septiembre de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa. 1780

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización de construcción al modificado al proyecto de instalación fotovoltaica “Altos de Lubia” conectada a la red de 15 MW en la parcela 5005, del polígono 6 de la localidad de Valverde T.M. Cubo de la Solana (Soria) Centro de Energías Renovables (CEDER-CIEMAT). Titularidad de Sunrise Ventures 2, S.L. Expediente: IE/FV/7-2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21 de noviembre de 2019, la empresa Ríos Renovables, S.L.U. con NIF: B-31745177, presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción y Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada para la instalación fotovoltaica “Altos de Lubia” conectada a la red de 15 MW en la parcela 5005, del polígono 6 de la localidad de Valverde en el T.M. Cubo de la Solana (Soria), dentro del Centro de Energías Renovables (CEDER-CIEMAT).
2. El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.
3. El día 3 de febrero de 2020 el expediente se somete a información pública y es publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 28.02.2020. Asimismo, se somete a información a organismos afectados entre los que se encuentra el Centro de Energías Renovables (CEDER-CIEMAT), la compañía distribuidora Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y el Ayuntamiento de el Cubo de la Solana.
4. Mediante Resolución de 11 de junio de 2020, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria hace público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica «Altos de Lubia» de 15 MW conectada a red, en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria), promovido por «Ríos Renovables, S.L.U.». Expte.: 42/19 EIA. Dicha Resolución es publicada en el BOCyL de 19.06.2020.
5. Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción (aprobación de proyecto) e Informe de Impacto Ambiental a la instalación fotovoltaica “Altos de Lubia”.
6. El día 28 de octubre de 2020 tiene entrada en este Servicio Territorial comunicación del promotor aportando el contrato de arrendamiento y explotación de la parcela 5005 polígono 6, subparcela b, celebrado entre Ríos Renovables, S.L.U. y el CEDER-CIEMAT para la instalación de la planta fotovoltaica descrita.
7. Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción a la instalación referenciada y establece un plazo de un año para la ejecución de las instalaciones.



8. En fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa Sunrise Ventures 2, S.L. con CIF: B-71359079, solicita cambio de titularidad por cesión de los derechos de acceso y conexión de dicha instalación por parte del anterior titular. Para ello presenta escrituras de constitución de la empresa solicitante, entre otros documentos.
9. El 19 de enero de 2021, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Autorización para la transmisión de dicha instalación a nombre de la sociedad Sunrise Ventures 2, S.L.
10. En fecha 21 de octubre de 2021 este Servicio Territorial recibe solicitud de prórroga de Autorización Administrativa de Explotación por parte del titular Sunrise Ventures 2, S.L. debido a los retrasos en la tramitación de las instalaciones asociadas a la evacuación a la red de distribución.
11. El día 4 de abril de 2022, el promotor solicita autorización administrativa de construcción para el Modificado al Proyecto de dicha instalación, motivada dicha modificación por las nuevas condiciones del mercado de los equipos que compondrán la planta fotovoltaica proyectada. Para ello presenta Proyecto de modificación de fecha marzo de 2022. Al respecto, este Servicio Territorial solicita informe a los organismos afectados entre los que se encuentra el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., El Centro de Energías Renovables (CEDER) y el Ayuntamiento de el Cubo de la Solana, recibiendo informe favorable en todos los casos.
12. Con fecha 18 de julio de 2022, la Sección de Industrias de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) a la empresa Sunrise Ventures 2, S.L. para la modificación de la instalación eléctrica descrita, de acuerdo al Modificado al Proyecto de Ejecución de marzo de 2022 y visado nº 2022-684-0 de fecha 30/03/2022 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Javier de Pedro Iñigo, cuyas principales características son las siguientes:

- 126 seguidores de 108 módulos fotovoltaicos de 540 W/módulo => 7.348'32 kW
- 114 seguidores de 108 módulos fotovoltaicos de 545 W/módulo => 6.710'04 kW
- 4 seguidores de 72 módulos fotovoltaicos de 540 W/módulo => 155'52 kW
- 20 seguidores de 72 módulos fotovoltaicos de 545 W/módulo => 784'80 kW
- (Lo que totaliza una potencia de paneles de 14.998'68 kW)
- 4 inversores de 3658 kW de potencia, lo que totaliza una potencia instalada de inversores de 14.632 kW.
- Por lo tanto, y de acuerdo a la definición descrita en el art. 3 del RD 413/2014, la potencia de la instalación será de 14.632 kW.
- Se instalarán 2 estaciones formadas por 2 inversores de 3.144 kVA 660 Vac/1500Vdc un transformador de 4 MVA y relación de transformación 20/0,66 kV, celda de entrada de línea, celda de protección de transformador y 18 salidas de línea de BT en cada inversor protegidas con fusibles de 400A, integrados en un contenedor de 13.5 m de longitud.
- Línea subterránea 20 kV desde cada transformador hasta la subestación de la planta formada por cable HEPRZ1 12/20 kV de 150 mm² y 240 mm².
- Subestación transformadora de intemperie formada por un transformador de 15 MVA y relación de transformación 42/20 kV con conexión Dyn11, un conjunto seccionador de línea tripolar, un conjunto de 3 portafusibles, 3 transformadores de tensión, un módulo de protección de línea, 3 transformadores de intensidad para medida, 3 transformadores de tensión para medida, dos conjuntos de pararrayos y un edificio de control donde se sitúan 3 celdas de protección de línea, una celda de protección de transformador y el equipo de medida.
- Línea eléctrica de evacuación 45 kV hasta centro de seccionamiento, propiedad de la compañía distribuidora y objeto de otro proyecto.
- Conexión a red en apoyo de LAT 45kV Los Rábanos-Almazán, coord. UTM Huso 30: 541.072, 4.606.650.
- Tensión de conexión a red: 45 kV.

2.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

Primera.- Las contenidas en el "Informe de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica «Altos de Lubia» de 15 MW conectada a red, en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria), promovido por Ríos Renovables, S.L.U. Expte.: 42/19 EIA" emitido por la Resolución de 11 de junio de 2020 por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y publicado en el BOCyL de 19 de junio de 2020 y reproducidas en la anterior Resolución de Autorización Administrativa de Construcción de 6 de noviembre de 2020.

Segunda.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo estable-



cido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Tercera.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Modificado al Proyecto que se autoriza en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Cuarta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo. Mediante la presente Resolución se resuelve la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el promotor en fecha 21 de octubre de 2021 descrita en el punto 10 de los Antecedentes de Hecho.

Quinta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable, certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico y el contrato técnico con la empresa de distribución.

Sexta.- A estos efectos, con carácter previo a la obtención de dicha Autorización de Explotación y con objeto de dar cumplimiento al punto 2.j del Informe Ambiental señalado y al Art. 22 del Decreto 127/2003, el promotor deberá aportar aval bancario por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho artículo.

Séptima.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 13 de septiembre de 2022.- El Jefe del Servicio, Manuel Lopez Represa.

1775